



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Actuación:	Despacho Comisorio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00001 00
Proveniente:	Juzgado Tercero de Familia de Pereira Risaralda
Auto:	1225

ANTECEDENTES

El pasado dieciséis (16) de noviembre se asignó por reparto la comisión proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Pereira - Risaralda, mediante la cual se solicitó materializar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 375 72893. Para el efecto, se otorgó la facultad de sub-comisionar al alcalde municipal de Cartago, mediante auto No. 736 de fecha 30 de noviembre último.

CONSIDERACIONES

En obediencia a lo solicitado por el comitente, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se dispondrá subcomisionar al **ALCALDE MUNICIPAL** de Cartago, Valle del Cauca, doctor **VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ** o quien cumpla con sus funciones, para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-72893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, tipo de predio rural, lote 30 Vereda Dinamarca; medida decretada dentro del proceso **DIVORCIO**, que adelanta el señor **LUIS FERNANDO GARCES VALENCIA**, contra la señora **MARÍA ALEXANDRA CARDONA PIEDRAHITA**, ante el despacho comitente bajo el radicado No. **2022-00133-00**. Para el efecto, se dispondrá librar despacho comisorio con los insertos y copias del caso a la autoridad administrativa y se **DESIGNARÁ** como secuestre al auxiliar de la justicia **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Pereira Risaralda, ordenada en curso del proceso de **DIVORCIO** que adelanta el señor **LUIS FERNANDO GARCES VALENCIA**, contra la señora **MARÍA ALEXANDRA CARDONA PIEDRAHITA**, bajo el radicado No. **2022-00133-00**.

SEGUNDO: SE SUBCOMISIONA al doctor **VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ**, alcalde Municipal, o quien cumpla con sus funciones, para la diligencia de secuestro del



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número No. 375 72893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

TERCERO: SE DESIGNA como secuestre al auxiliar de la justicia **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

CUARTO: El término para atender la diligencia subcomisionada es de VEINTE (20) días, a partir de la notificación de esta providencia.

QUINTO: LÍBRESE despacho comisorio, el cual debe llevar como inserto la lista de auxiliares de la justicia y el link de la carpeta que contiene toda la diligencia de comisión.

SEXTO: Atendida la diligencia subcomisionada, **DEVUÉLVASE** al Juzgado Tercero de Familia de Pereira Risaralda, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE.

Yamilec Solís Angulo
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **estado**
número 215

Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solís Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096f1946cb92c9c22a08f8f5974b903a71b0a80d43670c99e5fd92daceeff998**

Documento generado en 12/12/2022 07:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>